

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
PRE- /2024	
BOCyL	
SI	NO
☐	☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2024, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL CENTRO DE CASTILLA Y LEÓN EN MAR DEL PLATA (ARGENTINA).

El artículo 9 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León establece que los ciudadanos oriundos o procedentes de Castilla y León que residan en otras Comunidades Autónomas de España o fuera del territorio nacional, así como sus asociaciones y centros sociales, tendrán el reconocimiento de su origen o procedencia y el derecho a colaborar y compartir la vida social y cultural de Castilla y León.

Por su parte, la Ley 8/2013, de 29 de octubre, de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el Exterior, tiene como objeto facilitar a los castellanos y leoneses en el exterior, el acceso a sus derechos, el reconocimiento del origen a los ciudadanos oriundos y procedentes de Castilla y León, así como determinar el régimen jurídico tanto de las comunidades en el exterior como de los emigrantes que retornan a Castilla y León. Además, en su Título IV, regula las comunidades castellanas y leonesas en el exterior, así como sus federaciones, confederaciones y otras entidades de apoyo, incidiendo en el importante papel de todas ellas en aras de mantener los lazos culturales, sociales, identitarios con Castilla y León, sus gentes, su historia y su cultura.

A su vez, el artículo 34.1 de la citada ley establece que las comunidades castellanas y leonesas en el exterior y sus federaciones serán consideradas cauce preferente de relación entre los miembros de las comunidades en el exterior y los poderes públicos y actuarán como dinamizadoras de las relaciones sociales, culturales y económicas de Castilla y León en los lugares donde se encuentren ubicadas.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE LA	EL PRESIDENTE DE LA	EL CONSEJERO SECRETARIO
.....	PRESIDENCIA	COMISIÓN	

El III Plan Estratégico de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el exterior 2021-2024, aprobado por el Acuerdo 103/2020, de 17 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, recoge en su línea de actuación 1 “Atención a la ciudadanía castellana y leonesa en el exterior y sus comunidades”, sección 1.3 “Asociacionismo”, la medida específica 1.3.1: “Reforzar el apoyo de la Administración autonómica a las comunidades castellanas y leonesas en el exterior y sus federaciones, para contribuir a su funcionamiento, mantenimiento y gestión, reconociendo y reforzando su actuación como colaboradoras de la Administración en la atención y prestación de servicios a los castellanos y leoneses que viven fuera de la Comunidad, como puentes de unión entre Castilla y León y sus ciudadanos residentes en el exterior, y como agentes permanentes de la presencia de Castilla y León en el exterior”.

Es por ello por lo que los centros y asociaciones de emigrantes, como establece la Ley 40/2006, de 14 de diciembre, constituyen hoy un instrumento vertebrador de las comunidades de españoles en el exterior, imprescindibles para canalizar y materializar las actuaciones de apoyo y atención desarrolladas por las distintas Administraciones Públicas.

El Centro de Castilla y León de Mar del Plata se constituyó el 21 de diciembre de 1952, siendo reconocido su origen castellano y leonés mediante Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 25 de noviembre de 1993. Según los últimos datos que obran en la Consejería de la Presidencia el centro está integrado por 1256 socios titulares, ascendiendo el número de socios incluyendo familiares a 2321.

Su sede social se encuentra ubicada en la C/ Hipólito Yrigoyen nº 2067. Se trata de un edificio de tres plantas, con una superficie total de 594,96 m² y una superficie útil de 537,51 m². Entre sus instalaciones dispone de un salón para eventos con capacidad para 300 personas, un salón restaurante para 60 comensales y 4 salones más pequeños. En el salón para eventos se celebran todos los actos sociales y culturales organizados por el centro (almuerzos típicos, exposiciones, actos musicales, etc.), además de ser el lugar donde se llevan a cabo las actividades dirigidas a sus socios (clases de bailes regionales, coro, zarzuela, yoga, etc.)

La ciudad de Mar del Plata, según los últimos datos publicados por el Instituto geográfico Nacional de Argentina tiene 593.337 habitantes, siendo la novena ciudad de Argentina en población.

En el mes de diciembre de 2023, la ciudad de Mar del Plata sufrió un fuerte temporal con abundantes precipitaciones y ráfagas de viento de gran intensidad, que provocó la inundación de

la terraza de la sede del Centro de Castilla y León de Mar del Plata, lo que produjo filtraciones de agua que ocasionaron que un importante sector del techo cayera sobre el salón de actos, quedando el resto del techo en una situación de precariedad.

Siendo el salón de eventos la principal fuente de ingresos de la entidad, el Centro de Castilla y León en Mar del Plata tuvo que acometer de forma urgente e inmediata las obras necesarias para la reparación de los desperfectos sufridos en dicho salón para su reapertura en el menor plazo de tiempo posible, obras que consistieron, entre otras actuaciones, en la demolición total del techo, reparación de paredes y suelos afectados, sustitución de la instalación eléctrica del techo e instalación de nuevas luminarias y por último la colocación de placas acústicas a modo de cielo raso (falso techo).

La reparación del salón de eventos del Centro de Castilla y León en Mar del Plata ha supuesto un elevado coste para dicho centro, cuya financiación se sustenta únicamente en las pequeñas cuotas de sus socios y en las subvenciones recibidas de las distintas Administraciones.

Desde la Junta de Castilla y León se considera fundamental la colaboración de la Administración de la Comunidad de Castilla y León con el Centro de Castilla y León de Mar del Plata para que dicha entidad pueda seguir garantizando la presencia de sus socios en la vida social y cultural de la ciudad de Mar del Plata, desarrollando su importante papel como entidad promotora de Castilla y León en dicha ciudad y en la provincia de Buenos Aires (Argentina).

La especificidad del objeto de la subvención, así como las características y condiciones del beneficiario, conlleva la imposibilidad de promover concurrencia pública, por lo que reúne todos los requisitos que determina el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, para posibilitar la concesión de una subvención de forma directa.

El artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, determina que los consejeros, en el ámbito de la consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con el Decreto 6/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, pertenece a su ámbito competencial la coordinación e impulso de las políticas de la Comunidad en materia de atención a los castellanos y leoneses de origen que residen fuera de la Comunidad y a sus comunidades, que ejerce a través de la Dirección de Acción Exterior.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 7 de noviembre de 2024 adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de la Presidencia la concesión directa de una subvención al Centro de Castilla y León de Mar del Plata (Argentina), por un importe de veinte mil euros (20.000 €), para financiar los gastos e inversiones necesarios para la reparación de los desperfectos sufridos en el salón de eventos de dicho centro consecuencia del fuerte temporal de lluvia y viento que afectó a la ciudad de Mar del Plata en el mes de diciembre de 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.231B08.7803B.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, aprobados por la Ley 5/2024, de 9 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, en los términos previstos en el anexo.

Valladolid,

EL PRESIDENTE DE
LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA

Alfonso Fernández Mañueco

Luis Miguel González Gago

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL CENTRO DE CASTILLA Y LEÓN DE MAR DEL PLATA (ARGENTINA).

Primera. Objeto y finalidad.

La subvención concedida de forma directa al Centro de Castilla y León de Mar del Plata (Argentina), tiene como objeto financiar los gastos e inversiones necesarios para la reparación de los desperfectos sufridos en su salón de eventos como consecuencia del fuerte temporal de lluvia y viento que afectó a la ciudad de Mar del Plata en el mes de diciembre de 2023.

Entre los anteriores, se consideran incluidos los gastos de asesoría jurídica y financiera, los notariales o registrales, los gastos periciales y los gastos de administración específicos, si están directamente relacionados con la actividad subvencionable.

Segunda. Forma de justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa de los gastos realizados, con el siguiente contenido:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Relación clasificada de los gastos e inversiones, con identificador del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente a que se hace referencia en la letra anterior.

d) Comprobantes de pago de las facturas aportadas.

Se considerará gasto subvencionable el derivado de actuaciones realizadas entre el 20 de diciembre de 2023 y la finalización del periodo de justificación.

Tercera. Plazo de justificación.

El importe de la subvención concedida se justificará como máximo el 30 de noviembre de 2024, inclusive.

Este plazo podrá ser prorrogado por el Consejero de la Presidencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Cuarta. Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario, que deberá aceptarla en el plazo que se establezca en la resolución de concesión, que, en ningún caso, podrá ser superior a 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que el beneficiario renuncia a ella.